MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 514- 2018-MDC-A
Castilla, 13 de Noviembre del 2018

VISTO:

El memorándum Nº324-2018-MDC-GM, de fecha 09 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley de Nº30204 Ley que regula la trasferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de trasferencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que revoca autoridades.

Asimismo, el artículo 8, de la norma, señala que: "la Contraloría General de la Republica es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de trasferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y trasferencia. Para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativas de aplicación Nacional, la controlaría General de la Republica coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de trasferencia. En el caso de las Municipalidades, la formulación de las Directivas debe considerar la diversidad de tamaños operativos así como las diferencias en materia de disponibilidad de recursos y activos.

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Resolución de Controlaría Nº348-2018-CG, aprobó la Directiva Nº008-2018-CG/GTN, Directiva de Trasferencia de Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la cual regula el proceso de trasferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permite facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, trasferencia y servicio de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, la trasferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva Nº008-2018CG/GTN, es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la autoridad saliente emite informe de Rendición de Cuentas y trasferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindado información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Trasferencia, siendo este Proceso de trasferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lo cual dirigen y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 514- 2018-MDC-A
Castilla, 13 de Noviembre del 2018

ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de trasferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley Nº30204, Ley Nº 30693 y la presente Directiva

Que, se realiza el proceso electoral de autoridades de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de cuentas y Transferencia. Esta primera etapa de acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes:

- Conformación de Grupo de Trabajo.
- Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.
- Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y trasferencia.
- Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de cuentas y trasferencia.
- Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte actualizado de Rendición de cuentas y trasferencia.

Que, en el mismo orden de ideas, según el Memorando del visto, y en atención a lo establecido en el numeral 7.11, acápite a), la autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido Grupo de Trabajo, debe quedar conformado dentro de los (5) días primeros días hábiles del año electoral, mediante el documento que lo designa aprobado por la autoridad saliente. Y el acápite b). El responsable del Grupo de trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación. La primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles Trabajo días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo elabora el Plan de Trabajo, establece la fecha de entrega del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Trasferencia y suscribe el Acta de Instalación del Grupo de Trabajo, de conformidad con el anexo Nº 2 de la presente Directiva, entre otras actividades.

Que, mediante Memorando Nº 325-2018-MDC-GM, de fecha 12 de noviembre, el Gerente Municipal, propone a los miembros que integran el grupo de trabajo, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1, acápite a). De la Directiva Nº008-2018- CG/GTN.

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Alcalde, están: "Dictar los Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". En el mismo sentido el artículo 39ª, sobre Normas Municipales, dice a letra (.....) El ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, pero esto concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 514- 2018-MDC-A
Castilla, 13 de Noviembre del 2018

Con las visas de la secretaria General y de Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Grupo de Trabajo encargado de la trasferencia de Gestión administrativa, en atención a lo dispuesto en la Ley Nº 30204, Ley Nº 30693 y la Directiva Nº008-2018-CG/GTN, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **ABG. Roberto Raúl Mendoza Cadillo** — **RESPONSABLE**
  Gerente Municipal
- **Abg. Desiree Fabiola Jaime Chiroque** — **MIEMBRO**
  Secretaria General
- **CPC. Carmen Herminia Esquivel Ortiz** — **MIEMBRO**
  Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- **Abg. Edisson Albán Barranzuela** — **MIEMBRO**
  Gerente de Asesoría Jurídica
- **Lic. Carmen Elvira Calderón Cienfuegos** — **MIEMBRO**
  Gerente de Desarrollo Económico Local
- **Ing. Carlos Alberto Azañero Centurión** — **MIEMBRO**
  Gerente de Desarrollo Urbano

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el grupo conformado en el Artículo Primero, dirija y ejecute las acciones de transferencia, en estricta observancia, bajo responsabilidad, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley Nº30204, Ley Nº30693 y la Directiva Nº008-2018CG/GTN, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº348-2018-CG.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 261-2018-MDC.A, de fecha 02 de julio de 2018.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos competentes para fines y conocimientos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http//www.municastilla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Castilla

LIC. ROBERTH SÁNCHEZ CÓRDOVA
ALCALDE